



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 11 de diciembre de 2000

Número 206

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 5	Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Arenas de San Pedro .....	14 y 15
Ministerio del Interior .....	5 a 7	Juzgado de lo Social .....	15 y 16
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>PARTICULAR</b>	
Diversos ayuntamientos .....	7 a 14	Comunidad de Regantes "San Sebastián"	
Mancomunidades .....	14	Poyales del Hoyo .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.491

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 1-12-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401488635	J ALBERO	21644945	ALCOY	07.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
059401482340	L BARREIRO	76767499	BENIDORM	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401520758	J CAÑADAS	34845075	ROQUETAS DE MAR	02.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401525215	F MARTIN	06443538	AREVALO	07.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401507791	I BRAGADO	06538244	AREVALO	29.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401527728	J CONTRERAS	06567793	AVILA	10.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401524417	J VAZQUEZ	06578920	AVILA	16.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042281470	B MENDOZA	70818468	AVILA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042548127	A EL AISSATI	X2036771Y	SANTA MARIA TIETAR	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042302140	J BLANES	33983968	DON BENITO	15.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050401523231	F SANCHEZ	32315289	A CORUÑA	08.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401507250	L DUBRA	32411753	A CORUÑA	27.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042534608	M RIAL	32761967	A CORUÑA	01.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401516690	P BARRON	32765076	BERGONDO	05.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401525150	J MARZAL	18959597	VINAROS	27.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401526630	J RUIZ	50782870	GRANADA	17.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401527583	R ROMOJARO	03078380	GUADALAJARA	07.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401520400	M MARTINEZ	09695940	LEON	01.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401532013	A YUGUERREZ	09714972	LEON	19.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042532168	L GUTIERREZ	09684856	SAN ANDRES RABANEDO	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401516240	J MOTIÑO	51352494	SAN ANDRES RABANEDO	02.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401532724	J ALONSO	09758057	TROBAJO DEL CAMINO	24.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042511785	A SELOUANE	X1792333N	FOZ	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401513481	J MARTIN	08983945	ALCALA DE HENARES	18.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042551564	E ARANDA	51570617	ALCALA DE HENARES	02.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042518494	SERVICIOS FITOSANITARIOS M	B8128337	ALCOBENDAS	01.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042531838	R ASENSIO	53400127	ALCOBENDAS	23.07.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
050042480454	A DE ALMANDOZ	02170365	BOADILLA DEL MONTE	02.09.2000	18.000	96,16		RD 13/92	094.1
050042529480	J ARROYO	05349046	COLLADO VILLALBA	07.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401498923	C MUÑOZ	06490114	COLLADO VILLALBA	09.08.2000	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	050.
050401494693	O MARTIN	06490013	EL ESCORIAL	29.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401529051	M FERNANDEZ	32546943	EL ESCORIAL	18.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042528372	A CARPEÑO	04175944	GETAFE	17.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042295869	F CORTES	01149021	LEGANES	29.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042519735	A BORREGON	50107220	LEGANES	31.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042521500	A BORREGON	50107220	LEGANES	31.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042444528	TRANSER S A	A78449170	MADRID	09.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
059401482224	INSTRUMENTOS SUMINISTROS Y	B78585619	MADRID	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401518480	R GATIFI	X2493198K	MADRID	26.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401519501	F ALDAMA	00126117	MADRID	30.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042528104	E CHAMORRO	00261693	MADRID	24.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050042526715	A ROMERAL	00330008	MADRID	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042516394	G CASTAÑON	00631519	MADRID	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401528496	J AZOFRA	00693337	MADRID	13.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401519537	I ROMEO	00805576	MADRID	24.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050401514370	B RUFO	01067740	MADRID	25.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401529105	J DEL AGUILA	01090945	MADRID	18.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042540025	M ARDURA	01823585	MADRID	03.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042532703	C GARRIDO	02165492	MADRID	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401519938	D VIALAS	02238158	MADRID	06.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401521234	C DIAZ	02612205	MADRID	08.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059042270376	L NOVO	02636324	MADRID	21.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042534062	S RODRIGUEZ	05212718	MADRID	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401527546	G GALVEZ	05388698	MADRID	07.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401526554	D SANCHEZ	05414660	MADRID	17.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042523441	R PERERA	05414899	MADRID	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401526499	J ACOSTA	07217822	MADRID	17.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401491138	M GOMEZ	11626030	MADRID	24.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401521830	J RIO	11713601	MADRID	09.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042551916	F MIGUEL	12348759	MADRID	30.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042553718	A DE LA CRUZ	37583079	MADRID	14.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401521428	F COMA	37639516	MADRID	05.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401522743	A MOHAMED	45285310	MADRID	03.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401497347	A SANCHEZ	50064381	MADRID	28.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042541807	R LOPEZ	50090084	MADRID	09.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401510960	C HERNANDEZ	50148966	MADRID	30.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042549170	J DEL RIO	50176624	MADRID	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401520760	L CRESPO	50655472	MADRID	02.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042524056	R ALAMEDA	51402549	MADRID	23.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042534384	M MACHADO	76894633	MADRID	05.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
059042266750	E DE FRANCISCO	05351072	MARTIN VALDEIGLESIAS	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042518482	M GARCIA	50027567	MARTIN VALDEIGLESIAS	01.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059042271538	F SARABIA	00386304	MOSTOLES	31.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401518636	A ALVAREZ	50660123	MOSTOLES	19.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401518752	N GONZALEZ	76166498	MOSTOLES	20.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042274404	J OLMEDO	70048298	PELAYOS DE LA PRESA	23.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050042307136	J CASADO	51847352	RIVAS VACIAMADRID	16.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401514310	J PEREZ	07221825	SAN SEBASTIAN REYES	25.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401513535	J GARCIA	51438794	TORREJON DE ARDOZ	08.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401493100	V RODRIGUEZ	53018654	TORREJON DE ARDOZ	02.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042523477	M FOLGOSO	34922432	CARTAGENA	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401520072	A PEREZ	74183619	MURCIA	29.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042550468	V AGUSTIN	34824444	LA ALBATALIA	21.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050401532712	J PELAEZ	09355462	OVIEDO	24.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401520473	E ROTA	X1163037L	LUGONES	01.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401524790	O MONTERO	34603221	VERIN	20.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042551746	J HERNANDEZ	12660334	PALENCIA	23.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042551710	J SERANTES	35558114	ATIOS O PORRIÑO	18.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401518466	A FERNANDEZ	36092918	VIGO	26.09.2000	39.000	234,39		RD 13/92	048.
050042529509	C MAZA	13796295	SANTOÑA	17.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042536800	M MATEOS	52413078	SALAMANCA	30.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401520886	A GARCIA	28642354	SEVILLA	03.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401526256	R FERNANDEZ	75083933	MONTEAGUDO CASTILLO	14.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401516251	J PEREZ	14836486	NAMBROCA	02.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042541420	J DE MIGUEL	50884253	PEPINO	22.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
050042302138	C CONTRERAS	51576387	PEPINO	15.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042542046	ALUMINIOS TECNICOS DE TALA	A45063641	TALAVERA DE LA REINA	09.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042541091	A GARCIA	04156294	TALAVERA DE LA REINA	06.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042306302	A ARNAIZ	03885917	TORRIJOS	19.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401505721	M ROMO	52690431	MANISES	30.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401513158	J GRAU	25382155	PUEBLA DE FARNALS	11.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401520114	F APARICIO	29027627	VALENCIA	29.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042549624	E ASENOV	30234725	MAYORGA	04.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
059401492096	J GIL	12331460	MEDINA DEL CAMPO	19.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042561260	J TAGLE	13742724	MEDINA DEL CAMPO	24.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
050401521817	A ALONSO	12367978	MORAL DE LA REINA	09.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401525628	J MEDIAVILLA	12324979	NAVA DEL REY	21.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401522305	F SANCHEZ	09261880	ROBLADILLO	18.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401514795	P FERNANDEZ	09274352	TORDESILLAS	20.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042315704	J MERCHANT	01814568	VALLADOLID	18.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050401526396	S HERNANDEZ	09343200	VALLADOLID	16.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042560861	F AGUSTO	13068406	VALLADOLID	23.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401532554	J LOBO	44908248	VALLADOLID	23.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042445776	R FERREDUELA	70812568	VALLADOLID	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042551084	J CONDE	17748326	ZARAGOZA	30.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401516871	J ORTIGAS	25147274	ZARAGOZA	10.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401526694	E ROSILLO	11692604	BENAVENTE	25.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401525525	J CALLE	11965279	TORO	21.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401507845	R RODRIGUEZ	11697777	ZAMORA	29.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Número 4.490

## Subdelegación del Gobierno en Avila

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 1-12-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
059401493477	E MACHO	21388805	ALICANTE	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401528058	J GONZALEZ	21481087	ALICANTE	08.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042523740	R MONTES	04198518	AVILA	18.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
050042536812	E AREVALO	08500887	AVILA	02.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042529157	M SANCHEZ	08523021	AVILA	26.09.2000	15.000	80,16		RD 13/92	117.1
050042562453	B JIMENEZ	08524950	AVILA	10.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042483753	P AREVALO	08573573	AVILA	02.10.2000	15.500	83,16		RDL 339/90	081.1
050042284984	J MARTIN	08573894	AVILA	23.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.4
050042318308	F SANCHEZ	07078911	CANDELEDA	09.07.2000	15.000	80,16		RD 13/92	080.1
050401528794	G MARTINEZ	06533128	ORGIVA	27.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042540037	M GALLARDO	28699488	HUELVA	27.09.2000	10.000	80,10		RD 13/92	187.
050401528319	R MARTINEZ	44808734	LUGO	09.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042276100	S CAETANO	X1389373N	ALCOBENDAS	05.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401514497	S ABDEL GHAFAR	X1541884X	ALCOBENDAS	30.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
059042443003	A TANARRO	70229808	ALCORCON	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042553214	P JIMENEZ	08524919	ALGETE	20.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059401506356	C AYALA	01394612	COLLADO VILLALBA	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
059401498529	LF COLMENAR SL	881897401	COLMENAR VIEJO	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042540487	E FERNANDEZ	02083193	FUENLABRADA	04.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050401528060	J MORENO	50032803	FUENLABRADA	06.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
059042270789	C RAMIREZ	06566424	LAS ROZAS DE MADRID	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042553147	Y HAKIM	X2377847T	MADRID	09.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
050042550821	R LJATIFI	X2493198K	MADRID	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
050042551722	J SORASU	00262638	MADRID	18.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	081.3
050042307987	F AGUIRRE	00408309	MADRID	11.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042552076	P BELLON	00414997	MADRID	26.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	082.1
059401497434	B HALPERN	02484529	MADRID	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042551102	E REÑONES	10152318	MADRID	01.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
059042270972	J LORENTE	28084706	MADRID	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401523966	J MARTINEZ	28670782	MADRID	13.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
059042274758	F SANCHEZ	50418288	MADRID	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401521860	R APARICIO	50869202	MADRID	04.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042541030	J VILLEGAS	50959780	MADRID	01.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059401508447	J SAINZ DE BARANDA	51421314	MADRID	06.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042549934	S DA SILVA	M 056822	MOSTOLES	22.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042551229	J HERNANDEZ	12660334	PALENCIA	23.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042551230	J HERNANDEZ	12660334	PALENCIA	23.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042551412	M DEL RIO	35979086	VIGO	27.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	082.1
050042511384	S PENA	36106567	VIGO	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401524784	A LOPEZ DE LERENA	00423382	SALAMANCA	19.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042307707	D GARCIA	07952457	SALAMANCA	21.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042307690	D GARCIA	07952457	SALAMANCA	21.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042552763	A SANCHEZ	28405812	ALCALA DE GUADAIRA	10.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
059401492072	INSTITUTO ESPAÑOL S A	A41002841	SEVILLA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042313458	INSTITUTO ESPAÑOL S A	A41002841	SEVILLA	16.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042551450	ROLUPLAST S L	B41559345	SEVILLA	03.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401500656	E GARCIA	03813750	SANTA OLALLA	02.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401532165	P OLMEDO	12183622	VALLADOLID	09.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401533856	J RODRIGUEZ	44903027	VALLADOLID	26.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401521441	M SANCHEZ	11973959	ZAMORA	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.

Número 4.467

## Subdelegación del Gobierno en Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. EDUARDO GABRIEL FLORES DE LAMA**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Carlos Martín Alvarez, nº 21 de MADRID, de la iniciación de expediente sancionador Nº 1.071/2000, por esta Subdelegación del

Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 29 de noviembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.468

**Subdelegación del Gobierno en Avila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. DAVID ROBLES ASENSIO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Clara Campoamor, nº 20, de LEGANÉS (Madrid), de la iniciación de expediente sancionador N° 1.086/2000, por esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, a 29 de noviembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.469

**Subdelegación del Gobierno en Avila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D<sup>a</sup> LEONOR MEDINA DE LA PEÑA**, cuyo último domicilio conocido fue en el Paseo de las Delicias, nº 23, de MADRID, de la iniciación de expediente sancionador nº 1.076/2000, por esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de

multas de hasta 50.000 Ptas. al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 29 de noviembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 4.466

**Ministerio del Interior****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artº 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Adm. P. y del Procedimiento Adm. Común, se hace pública notificación a D. Miguel Fernández Concepción de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Fernández Concepción contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 24/07/2000 y analizados los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 24/07/2000 impuso a D. Miguel Fernández Concepción la sanción de multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005), e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constituyos de la infracción prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

**SEGUNDO.-** El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recur-

so de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

**TERCERO.-** La sustancia intervenida es hashish, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los Servicios Sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en las listas I a IV de la anexas al Convenio Único de 1961 de las Naciones Unidas, sobre estupefacientes.

**CUARTO.-** En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana tipifica como infracción grave la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Dicho precepto no es contrario al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la Constitución según ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que "el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción administrativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora..." por lo que -continúa el Fundamento Noveno de la citada Sentencia-"ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado dé lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la Ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga en sí misma, contravención de la Ley penal.

Además, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1998, que falla un recurso de casación en interés de Ley y establece la doctrina legal en la materia, "la interpretación literal, lógica y finalista de la transcrita norma que incorpora el precitado art. 25.1 determina que la mera tenencia ilícita de drogas constituye infracción administrativa de carácter grave y, por tanto, sancionable por la autoridad gubernativa, sin que pueda entenderse excluida del precepto la tenencia de pequeñas cantidades, aunque se destinen a autoconsumo, porque en la norma no se formula distinción ni excepción de clase alguna al respecto..."

**SEGUNDO.-** El interesado se limita, en sus alegaciones, a manifestar su desacuerdo con la resolución impugnada, pero no acredita, en modo alguno, que la tenencia de la sustancia estupefaciente estuviera destinada a alguno de los usos lícitos autorizados por la Ley.

Dichos usos están previstos en la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de los estupefacientes que establece en su artículo 22 que "no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados con arreglo a la presente Ley". A tal efecto, el artículo 2º de la Propia Ley 17/67 considera estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio Único de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que "en consecuencia no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico, posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica..."

Pues bien, acreditada la posesión por el recurrente de la sustancia estupefaciente intervenida, sin la debida autorización, en los términos previstos por la Ley arriba citada, y que la misma se encuentra incluida en las listas anexas del Convenio Único de 1961 sobre estupefacientes, su tenencia debe ser calificada como ilícita. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en la Sentencia de 28 de septiembre de 1998 cuando señala que "para indagar el concepto de ilicitud que califica la mera tenencia merecedora del reproche administrativo no explicitado en la Ley, habrá de integrar aquella con el resto del ordenamiento jurídico, al objeto de precisar el indeterminado concepto de la "tenencia ilícita" siquiera sea mediante la exclusión de los usos o tenencias permitidos..."

**TERCERO.-** La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por la Ley, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente prevista que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

**VISTOS** los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Fernández Concepción contra resolución de la

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 24/07/2000, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 18 de octubre de 2000.

El Jefe del Area de Recursos, *Angel García del Vello Espadas*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.407

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

### ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el art. 60,1 y 2 en relación con el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican de forma íntegra las Ordenanzas Fiscales relativas a suministro de agua potable y ocupación de terrenos de uso público local, aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2000, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, con carácter de acto administrativo definitivo, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en todo el término municipal.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-** No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-** La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

**Artículo 7º.- Tarifa.**

7.1.- Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de esta tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Zona única. Tarifa anual de 3.000 Ptas. por mesa con cuatro sillas o fracción.

**Artículo 8º.- Normas de Gestión.**

8.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjese desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro de total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

**Artículo 9º.- Devengo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

**Artículo 10º.- Declaración e ingreso.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente de la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6.- Las autorizaciones y licencias estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento, y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, el exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

**Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente ordenanza fiscal, que consta de 11 artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente le letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien

podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-** No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-** La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

#### **Artículo 7º.- Tarifa.**

7.1.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

A) Se establece una cuota de abono semestral de 250 Ptas., común para viviendas, establecimientos comerciales, fábricas y talleres, naves ganaderas o industriales, diferenciando dos semestres, abril-septiembre y octubre-marzo.

- Semestre abril-septiembre:

B) Viviendas:

Bloque 1º, de 0 a 30 m<sup>3</sup> de agua consumida al sementre, sin cargo.

Bloque 2º, de 30 m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre en adelante, 30 Ptas./m<sup>3</sup>.

C) Locales comerciales, fábricas, talleres y naves ganaderas o industriales:

Bloque 1º, de 0 a 90 m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre, sin cargo.

Bloque 2º, de 90 m<sup>3</sup> de agua consumida al semestre en adelante, 30 Ptas./m<sup>3</sup>.

- Semestre octubre-marzo: Únicamente se liquidará la cuota, siendo sin cargo los metros cúbicos de agua consumidos.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

D) Los derechos de acometida se fijan en 30.000 Ptas. por acometida de agua o saneamiento.

#### **Artículo 8º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.- La tasa se exacciona mediante recibos en cuotas semestrales.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta tasa podrá exaccinarse en recibo único con las que se devenguen por los conceptos de alcantari-llado y basura.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente ordenanza fiscal, que consta de 9 artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 en enero de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hoyos del Espino, a 17 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.419

*Ayuntamiento de Sanchorreja*

#### **ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2000, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, se expone al público durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del nº 3 del citado artículo 17 de la Ley 39/88.

Sanchorreja, a 20 de noviembre de 2000.

La Alcaldesa, *María Rosa H.*

Número 4.420

*Ayuntamiento de Sanchorreja***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2000 y que resumido por Capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos,        | 1.400.193 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos       | 109.275 ptas.   |
| 3.- Tasas y otros ingresos,    | 823.164 ptas.   |
| 4.- Transferencias corrientes, | 3.695.698 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales,    | 735.252 ptas.   |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| 7.- Transferencias de capital | 4.494.275 ptas. |
|-------------------------------|-----------------|

**Total Presupuesto de Ingresos 11.275.857 ptas.**

**PRESUPUESTO DE GASTOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1.- Gastos de personal,                         | 1.827.288 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes corrientes<br>y servicios, | 4.513.359 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes,                  | 101.714 ptas.   |

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

- |                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| 6.- Inversiones reales | 4.815.496 ptas. |
|------------------------|-----------------|

**Total Presupuesto de Gastos 11.257.857 ptas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la mencionada Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Sanchorreja, a 20 de noviembre de 2000.

La Alcaldesa, *María Rosa H.*

Número 4.442

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres***ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 17,3 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; según redacción dada por la Ley 50/98, de 30 diciembre.

A los efectos previstos en el artículo 17,4 de la misma Ley se publica a continuación las modificaciones de la referida Ordenanza.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Avila, en el plazo de dos meses, conforme con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**Tasa por recogida de residuos Sólidos Urbanos. Art. 5º Cuota tributaria.**

La tarifa de las tasas será la siguiente:

Por cada vivienda familiar, 1.400 Ptas. al trimestre

Por cada local comercial, 1.805 Ptas. al trimestre

Por restaurantes, 2.100 Ptas. al trimestre.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones surtirán efecto a partir del 1º de enero de 2001 y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación quedará derogada la ordenanza a que se refiere esta modificación.

Horcajo de las Torres, 28 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco.*

Número 4.446

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

*D. Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, Provincia de Avila.*

**HAGO SABER:**

Que contra el acuerdo plenario adoptado el treinta y uno de octubre de Dos mil, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de Suplementos de Crédito número 3 de 2000, en el Presupuesto de la Entidad, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 1999 y altas o bajas de créditos de otras partidas no comprendidas, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

**1). Partidas del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente:**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CONSIG. ANTER.</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>TOTAL.</b>
12260000000	Recepciones	1.750.000	500.000	2.250.000
12260100000	Defensa Jurídica, Gas.etc	1.000.000	500.000	1.500.000
12270000000	Serv.Recaud.a favor ent.	7.000.000	500.000	7.500.000
42210200000	Combustible calefac.edif	2.000.000	801.204	2.801.204
42210000000	Suministro Electricidad	15.500.000	2.500.000	18.000.000
42210100000	Carburantes	4.000.000	1.800.000	5.800.000
42240000000	Primas de Seguro.	2.200.000	500.000	2.700.000
42260000000	Festejos	18.000.000	2.500.000	20.500.000
42260100000	Deportes	1.500.000	500.000	2.000.000
42260200000	Cultura	2.500.000	1.500.000	4.000.000
46110000000	Asfaltado Calles	15.000.000	4.384.186	19.384.186
46220200000	Nueva Casa Consistorial	0	90.000.000	90.000.000
46230000000	Compra maquinaria	15.000.000	800.000	15.800.000
46400100000	Inventario	0	400.000	400.000
46300000000	Lamparas Alumbrado Pú	1.500.000	200.000	1.700.000
	<b>SUMA TOTAL.</b>	<b>86.950.000</b>	<b>107.385.390</b>	<b>194.335.390</b>

**2). Recursos financieros.**

Son el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 1999, imputándose la parte que del mismo se utilice, por importe de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS (92.385.390 Ptas.), al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del Presupuesto de Ingresos y la anulación o baja de las Partidas del Presupuesto vigente que no se encuentran en fase de disposición o compromiso de gastos, según resulta del Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos, por un importe de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 de Pesetas). Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Previamente se ha emitido por esta Intervención certificación del Remanente Líquido de Tesorería existente en la actualidad y de las anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas, en la forma siguiente:

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:**

	IMPORTES	
<b>1.(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:</b>		<b>208.327.228</b>
De Presupuesto de Ingresos ejercicio Corriente.	110.555.572	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos. Cerrados	101.467.131	
De Operaciones Comerciales	0	
De Recursos de otros Entes Públicos	0	
De otras operaciones no Presupuestarias	-3.695.475	
Menos Saldos de dudoso cobro	0	
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0	
<b>2.(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO:</b>		<b>265.288.770</b>
De Presupuesto de Gastos ejercicio Corriente.	213.060.099	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos. Cerrados.	33.766.585	
De Presupuesto de ingresos	0	
De Operaciones Comerciales	0	
De recursos de otros entes públicos.	0	
De otras operaciones no Presupuestarias	18.462.086	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
<b>3.(+) FONDOS LIQUIDOS EN FIN DE EJERCICIO.</b>	<b>194.031.627</b>	<b>194.031.627</b>
<b>4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA</b>		<b>0</b>
<b>5. REMANENTE DE TESORERIA INICIAL O PARA GASTOS GENERALES. (1-2+3-4).</b>		<b>137.070.085</b>
<b>6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (1-2+3) ó (4+5).</b>		<b>137.070.085</b>

**DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:**

	IMPORTES	
<b>1. Remanente de Tesorería Inicial o para gastos generales.</b>		<b>137.070.085</b>
<b>2. Cuantías destinadas anteriormente a financiar modificaciones de crédito:</b>		<b>0</b>
No ha sido tramitado ningún expediente.	0	
<b>3. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (1-2).</b>		<b>137.070.085</b>

Es el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 1999, imputándose la parte que del mismo se utilice, por importe de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS (92.385.390 Pesetas), al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del Presupuesto de Ingresos ejercicio corriente.

**B) ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS:**

Que las siguientes partidas del Presupuesto vigente, cuyo crédito se pretende anular o dar de baja para la financiación de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, no se encuentran en fase de disposición o compromiso de gastos, según resulta del libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos:

PARTIDA DE GASTOS		CREDITO	ANULACION	CREDITO
CODIGO	DENOMINACION	ACTUAL	O BAJA	DEFINITIVO
4622010000	Ayuntamiento 2ª Fase Aport.M.	15.000.000	15.000.000	0
<b>T O T A L E S.....</b>		<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>	<b>0</b>

Ascienden las Anulaciones o Bajas del presente ejercicio de 2000, a la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 de Pesetas).

Siendo coincidentes los importes de la modificación propuesta y de la parte del Remanente Líquido de Tesorería dispuesta, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

En Las Navas del Marqués, a uno de diciembre de dos mil.  
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*. Número

4.448

*Ayuntamiento de Herreros de Suso*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Organismo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Herreros de Suso, a 13 de noviembre de 2000.  
El Alcalde, *Jesús Díaz Rodríguez*.

- ooo -

Número 4.461

*Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen

Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-9-2000 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2000 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### D) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000.

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	2.428.430 ptas.
2.- Impuestos indirectos	167.200 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.572.328 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.829.215 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	1.313.051 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital	6.842.912 ptas.
-------------------------------	-----------------

**Totales Ingresos: 16.153.136 ptas.**

##### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal,	1.933.136 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	9.520.000 ptas.
3.- Gastos financieros	100.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	500.000 ptas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	4.100.000 ptas.
------------------------	-----------------

**Totales Gastos: 16.153.136 ptas.**

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Castellanos de Zapardiel, a 29 de noviembre de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 4.479

*Ayuntamiento de Gavilanes*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2000, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras.
- Tasa Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Se encuentran expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Avila.

Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar los expedientes en horarios de oficina y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

En Gavilanes, a 27 de noviembre de 2000.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

- ooo -

Número 4.465

*Mancomunidad de Municipios "Valle de Amblés, Pradosegar*

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2000

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Junta celebrada el día 2 de noviembre de 2000.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes condiciones:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Entidad.

c) **Organo ante el que se reclama:** Junta de la Mancomunidad.

Pradosegar, a 2 de noviembre de 2000.

El Presidente, *Quintín Barroso Hernández*.

- ooo -

Número 4.456

*Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar, La Adrada*

### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

En el anuncio nº 4.011 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de fecha 13 de noviembre de 2000, referente a la MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000, se ha omitido por error bajo el cuadro de Aumentos, Disminuciones y Diferencia el siguiente texto: "La diferencia será contabilizada con cargo al Remanente del ejercicio 1999".

En La Adrada, a 22 de noviembre de 2000.

La Presidenta, *Mª Victoria Moreno Saugar*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.496

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO DE RECTIFICACIÓN Y DE ADICIÓN

*Dª María del Rocío Montes Rosado, Juez de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro (Avila),*

**HAGO SABER:**

Que en el edicto de fecha veinticinco de octubre de dos mil, referente al procedimiento nº 131/2000 del Art. 131 Ley Hipotecaria, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS CASTILLA-LA MANCHA contra Promociones y Construcciones Anjo, S.L., donde dice "PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo", deberá decir: "Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta".

Donce dice: "nº 280-0000-17", debe decir nº 280-0000-18.

Y añadir que se establece como precio en que los interesados han tasado la finca hipotecada, para que sirva de tipo para la subasta, el de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, siendo de ONCE MILLONES CIEN MIL PESETAS para cada una de las veinticinco fincas hipotecadas, y no se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Dado en Arenas de San Pedro, a 28 de noviembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.463

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

**EDICTO**

*D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila,*

**HAGO SABER:**

Que en los autos 344/95, ejecución 19/96, seguidos a instancia de D. Lucinio Herrero Jiménez, contra UNIÓN DE CAMPESINOS DE AVILA, S.C.L., sobre Extinción de contrato, y desconociéndose el domicilio actual de la parte demandada, se ha dictado con fecha 6-1-00, resolución del siguiente tenor literal:

PROPUESTA SECRETARIA MARTÍN PÉREZ

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. BARRIO DE LA MOTA

Avila a 6 de noviembre de 2000.

Dada cuenta, habiéndose embargado en estas actuaciones inmuebles líbrese mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Avila, a fin de que se tome anotación preventiva del embargo trabado, en garantía para la tasación de la cantidad de 6.952.665 Ptas., a que asciende el principal de estos autos, más la de 1.806.560 Ptas., que se han calculado para costas y gastos del procedimiento que se sigue.

Interésese del mismo Sr. Registrador de la Propiedad, y en el mismo mandamiento, que se expida, asimismo, certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado; así como las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas. Requírase al deudor indicado UNIÓN DE CAMPESINOS DE AVILA, S.C.L., mediante notificación de este proveído, para que dentro del término de SEIS DÍAS, presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social los títulos de propiedad de la finca embargada, y una vez que sea firme esta resolución dese cuenta.

Lo dispone S.S<sup>a</sup>. que acepta la anterior propuesta, doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación, expido y firmo el presente en Avila a 6 de noviembre de 2000.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.464

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

*D<sup>a</sup> Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Avila,*

**HACE SABER:**

Que en el procedimiento DEMANDA 253/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Arribas Muñoz contra la empresa RIMAR-

PIN, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En la ciudad de Avila a veintisiete de noviembre de dos mil. El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social único de Avila y su provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre despido, entre partes, de una como demandante, D. Antonio Arribas Muñoz, que comparece asistido por el Letrado D. Cirilo Hernández, y la otra como demandada, RIMARPIN, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

#### FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, D. Antonio Arribas Muñoz, contra la parte demandada, RIMARPIN, S.L., sobre Despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 609.487 Ptas., con abono, cualquiera que se la opción, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o, caso de optar por la indemnización, hasta la notificación de esta Sentencia; advirtiéndose que, la antedicha opción, deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida. Contra esta Sentencia cabe recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BBV, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará

prestando sus servicios, salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna. Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RIMARPIN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Avila a 27 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

## PARTICULAR

Número 4.388

*Comunidad de Regantes "San Sebastián"  
Poyales del Hoyo*

### CONVOCATORIA A JUNTA

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, el día y hora señalados a continuación para tratar los asuntos relacionados con el Orden del día:

Dada la importancia de los asuntos se ruega la asistencia a la misma.

Hora: 20,00 horas.

Fecha: Día 22 de diciembre de 2000.

### ORDEN DEL DÍA

1ª Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.

2ª Presupuesto para el año 2001.

3ª Cuotas para el año 2001.

4ª Renovación de cargos.

5ª Ruegos y preguntas.

Poyales del Hoyo, a 20 de noviembre de 2000.

El Presidente, *Leoncio Valverde González*.